

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1076-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil, en materia de sanciones al incumplimiento por parte de las aerolíneas de los horarios asignados por la autoridad aeroportuaria.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Transportes.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Leobardo Alcántara Martínez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	24 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de abril de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Comunicaciones y Transportes.

### II.- SINOPSIS

Incluir en las causales de revocación de concesiones y permisos, el programar o promocionar de manera sistemática horarios de aterrizaje y despegue distintos a los asignados por el administrador aeroportuario, asimismo, se establece como prohibición a los concesionarios de servicio de transporte aéreo. Determinar que infringir de manera reiterada la no sujeción a los itinerarios, frecuencia de vuelo y horarios autorizados, será motivo de revocación de concesiones o permisos, asimismo, será acreedor a multa de 5 mil a 10 mil Unidades de Medida y Actualización.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE AEROPUERTOS</b></p> <p><b>ARTICULO 27.</b> Serán causas de revocación de las concesiones y permisos, las siguientes:</p> <p><b>I. ... a XV. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo.</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES, DEL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 63, AMBOS DE LA LEY DE AEROPUERTOS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 15; SE MODIFICA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 87, AMBOS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción XVI, recorriéndose las subsecuentes fracciones del artículo 27; se <b>adiciona</b> un párrafo segundo al artículo 63, ambos de la Ley de Aeropuertos.</p> <p>Artículo 27. ...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p><b>XVI. Programar o promocionar de manera sistemática horarios de aterrizaje y despegue distintos a los asignados por el administrador aeroportuario.</b></p>

**XVI.** En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y en el título de concesión o permiso respectivos, siempre que por el incumplimiento se haya impuesto una sanción y ésta haya quedado firme en términos de ley.

...

...

**ARTICULO 63.** En los aeropuertos el administrador aeroportuario determinará los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, de conformidad con bases que fije el reglamento respectivo bajo criterios equitativos y no discriminatorios y, oyendo la recomendación del comité de operación y horarios a que se refiere el artículo 61 de esta Ley.

**No tiene correlativo.**

**LEY DE AVIACIÓN CIVIL**

**Artículo 15.** Las concesiones o los permisos se podrán revocar por:

XVII. ...

Artículo 63. ...

**Se prohíbe a los concesionarios de servicio de transporte aéreo regular programar o promocionar horarios de aterrizaje y despegue distintos a los asignados por el administrador aeroportuario.**

**Artículo Segundo.** Se **adiciona** una fracción XV recorriéndose las subsecuentes fracciones del artículo 15; se **modifica** la fracción XII del artículo 87, ambos de la Ley de Aviación Civil

Artículo 15. ...

I. ... a XIV. ...

**No tiene correlativo.**

**XV.** En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, en sus reglamentos y en el título de concesión o permiso respectivos, siempre que por el incumplimiento se haya impuesto una sanción y ésta haya quedado firme en términos de ley.

...

...

...

**Artículo 87.** Se les impondrán a los concesionarios o permisionarios de servicio al público de transporte aéreo las siguientes sanciones por:

I. ... a XI. ...

**XII.** No sujetarse a los itinerarios, frecuencias de vuelo y horarios autorizados, multa de *doscientas a un mil* Unidades de Medida y Actualización;

**XIII.** ... a **XVII.** ...

I a XIV. ...

**XV. Infringir de manera reiterada de lo establecido en el artículo 87 fracción XII de la presente Ley.**

**XVI.** ...

Artículo 87. ...

I. a XI. ...

XII. No sujetarse a los itinerarios, frecuencias de vuelo y horarios autorizados, multa de **cinco mil a 10 mil** Unidades de Medida y Actualización;

XIII. a XVII. ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Alondra Hernández*